

GACETA MUNICIPAL

Año LVII - Núm. 9

DE BARCELONA

30 de marzo de 1970

Se publica decenalmente

DEPOSITO LEGAL B. 1824 - 1958

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|-------------------------------------|-------------|
| Barcelona, anual | 100 pesetas |
| Provincias y posesiones | 125 - |
| Otros países y posesiones | 200 - |
| Número corriente | 10 - |

ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

Oficina de la Gaceta Municipal - Ciudad, 4, bajos
 La correspondencia se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario general del Ayuntamiento de Barcelona.

PUBLICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

MARZO DE 1970

SUMARIO

| | Páginas |
|--|---------|
| Publicaciones y Disposiciones Oficiales | 235 |
| Anuncios Oficiales | 237 |
| Gobierno Civil | 237 |
| Ayuntamiento de Barcelona | 241 |

Día 11. — Ayuntamiento de Barcelona. — Sebastián Vidal Tarró solicita inscripción en el Registro municipal de Solaras sujetos a edificación forzosa.

Día 12. — Ayuntamiento de Barcelona. — Basa que han de regir en el Concurso libre para proveer de plazas de Médicos de Instituciones Neuro-psiquiátricas y Servicios especiales (Neurológicos).

Día 13. — Ayuntamiento de Barcelona. — Edificio Baños, S. A., representado por Don Juan Bernat Baile, solicita que la finca de su propiedad señalada con el núm. 226 de la calle Villaverde, sea incluida en el Registro municipal de Solaras sujetos a edificación forzosa.

Día 14. — Ayuntamiento de Barcelona. — Edificio Baños, S. A., representado por Don Juan Bernat Baile, solicita que la finca de su propiedad señalada con el núm. 226 de la calle Villaverde, sea incluida en el Registro municipal de Solaras sujetos a edificación forzosa.

Día 15. — Ayuntamiento de Barcelona. — Basa que han de regir en el Concurso libre para proveer de plazas de Médicos de Instituciones Neuro-psiquiátricas y Servicios especiales (Neurológicos).

Día 16. — Ayuntamiento de Barcelona. — Edificio Baños, S. A., representado por Don Juan Bernat Baile, solicita que la finca de su propiedad señalada con el núm. 226 de la calle Villaverde, sea incluida en el Registro municipal de Solaras sujetos a edificación forzosa.

Día 17. — Ayuntamiento de Barcelona. — Sebastián Vidal Tarró solicita inscripción en el Registro municipal de Solaras sujetos a edificación forzosa.

Día 18. — Ayuntamiento de Barcelona. — Edificio Baños, S. A., representado por Don Juan Bernat Baile, solicita que la finca de su propiedad señalada con el núm. 226 de la calle Villaverde, sea incluida en el Registro municipal de Solaras sujetos a edificación forzosa.

Día 19. — Ayuntamiento de Barcelona. — Basa que han de regir en el Concurso libre para proveer de plazas de Médicos de Instituciones Neuro-psiquiátricas y Servicios especiales (Neurológicos).

Día 20. — Ayuntamiento de Barcelona. — Edificio Baños, S. A., representado por Don Juan Bernat Baile, solicita que la finca de su propiedad señalada con el núm. 226 de la calle Villaverde, sea incluida en el Registro municipal de Solaras sujetos a edificación forzosa.

Día 21. — Ayuntamiento de Barcelona. — Basa que han de regir en el Concurso libre para proveer de plazas de Médicos de Instituciones Neuro-psiquiátricas y Servicios especiales (Neurológicos).

Día 22. — Ayuntamiento de Barcelona. — Edificio Baños, S. A., representado por Don Juan Bernat Baile, solicita que la finca de su propiedad señalada con el núm. 226 de la calle Villaverde, sea incluida en el Registro municipal de Solaras sujetos a edificación forzosa.

Día 23. — Ayuntamiento de Barcelona. — Sebastián Vidal Tarró solicita inscripción en el Registro municipal de Solaras sujetos a edificación forzosa.

Día 24. — Ayuntamiento de Barcelona. — Edificio Baños, S. A., representado por Don Juan Bernat Baile, solicita que la finca de su propiedad señalada con el núm. 226 de la calle Villaverde, sea incluida en el Registro municipal de Solaras sujetos a edificación forzosa.

Día 25. — Ayuntamiento de Barcelona. — Basa que han de regir en el Concurso libre para proveer de plazas de Médicos de Instituciones Neuro-psiquiátricas y Servicios especiales (Neurológicos).

Día 26. — Ayuntamiento de Barcelona. — Edificio Baños, S. A., representado por Don Juan Bernat Baile, solicita que la finca de su propiedad señalada con el núm. 226 de la calle Villaverde, sea incluida en el Registro municipal de Solaras sujetos a edificación forzosa.

Día 27. — Ayuntamiento de Barcelona. — Sebastián Vidal Tarró solicita inscripción en el Registro municipal de Solaras sujetos a edificación forzosa.

Día 28. — Ayuntamiento de Barcelona. — Edificio Baños, S. A., representado por Don Juan Bernat Baile, solicita que la finca de su propiedad señalada con el núm. 226 de la calle Villaverde, sea incluida en el Registro municipal de Solaras sujetos a edificación forzosa.

Día 29. — Ayuntamiento de Barcelona. — Basa que han de regir en el Concurso libre para proveer de plazas de Médicos de Instituciones Neuro-psiquiátricas y Servicios especiales (Neurológicos).

Día 30. — Ayuntamiento de Barcelona. — Edificio Baños, S. A., representado por Don Juan Bernat Baile, solicita que la finca de su propiedad señalada con el núm. 226 de la calle Villaverde, sea incluida en el Registro municipal de Solaras sujetos a edificación forzosa.

Día 23. — Ayuntamiento de Barcelona. — Expedición al público, en el Negociado de Planes urbanísticos, del expediente relativo a Ordenación de las empresas de taxis con la Avda. de José Antonio.

Día 24. — Ayuntamiento de Barcelona. — Basa que han de regir en el Concurso libre para proveer de plazas de Médicos de Instituciones Neuro-psiquiátricas y Servicios especiales (Neurológicos).

Día 25. — Ayuntamiento de Barcelona. — Edificio Baños, S. A., representado por Don Juan Bernat Baile, solicita que la finca de su propiedad señalada con el núm. 226 de la calle Villaverde, sea incluida en el Registro municipal de Solaras sujetos a edificación forzosa.

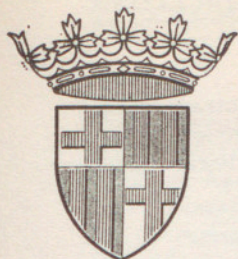
Día 26. — Ayuntamiento de Barcelona. — Basa que han de regir en el Concurso libre para proveer de plazas de Médicos de Instituciones Neuro-psiquiátricas y Servicios especiales (Neurológicos).

Día 27. — Ayuntamiento de Barcelona. — Edificio Baños, S. A., representado por Don Juan Bernat Baile, solicita que la finca de su propiedad señalada con el núm. 226 de la calle Villaverde, sea incluida en el Registro municipal de Solaras sujetos a edificación forzosa.

Día 28. — Ayuntamiento de Barcelona. — Sebastián Vidal Tarró solicita inscripción en el Registro municipal de Solaras sujetos a edificación forzosa.

Día 29. — Ayuntamiento de Barcelona. — Edificio Baños, S. A., representado por Don Juan Bernat Baile, solicita que la finca de su propiedad señalada con el núm. 226 de la calle Villaverde, sea incluida en el Registro municipal de Solaras sujetos a edificación forzosa.

Día 30. — Ayuntamiento de Barcelona. — Basa que han de regir en el Concurso libre para proveer de plazas de Médicos de Instituciones Neuro-psiquiátricas y Servicios especiales (Neurológicos).



GACETA MUNICIPAL

Año LVII - Núm. 9

DE BARCELONA

30 de marzo de 1970

Se publica decenalmente

DEPOSITO LEGAL B. 1824 - 1958

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|-------------------------------------|-------------|
| Barcelona, anual | 100 pesetas |
| Provincias y posesiones | 125 . |
| Otros países y posesiones | 200 . |
| Número corriente | 10 . |

ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

Oficina de la Gaceta Municipal - Ciudad, 4, bajos
La correspondencia se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario general del Ayuntamiento de Barcelona.

PUBLICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

MARZO DE 1970

Día 17. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Don Sebastián Vidal Turró solicita que la finca de su propiedad, señalada con el núm. 255-257 de la calle de Pujadas, sea incluida en el Registro municipal de Solares sujetos a edificación forzosa.

Día 18. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Bases que han de regir en la Oposición libre para proveer cinco plazas de Profesor de la Orquesta municipal (2 trompas, 2 violines y 1 viola).

— Bases que han de regir en el Concurso restringido para proveer siete plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

— *Gobierno Civil de la Provincia.* — Circular relativa a Normas para la prevención y extinción de Incendios Forestales.

Día 19. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Edificio Balmes, S. A., representado por don Juan Bernat Batlle, solicita que la finca de su propiedad, señalada con el núm. 226 de la calle Villarroel, sea incluida en el Registro municipal de Solares sujetos a edificación forzosa.

Día 21. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Bases que han de regir en el Concurso libre para proveer dos plazas de Médico de Instituciones Nosocomiales y Servicios especiales (Neurólogos).

— Finalizadas las obras de pavimentación de la barriada Taxonera (2.^a etapa), adjudicadas a Construcciones Castells, S. A., se hace público a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

Día 23. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Exposición al público, en el Negociado de Planeamiento, del expediente relativo a Ordenación de las manzanas lindantes con la Avda. de José Antonio, lado norte, entre las calles Selva del Mar y Agricultura y las de Agricultura y Cantabria.

— Doña Jovita Miró solicita la devolución de la garantía que Carbones y Transportes de España, Sociedad Anónima, tiene constituida en virtud de la contrata del servicio de carbones y leña para las dependencias municipales, durante el año 1968.

— En fecha 28 de enero de 1970, la Comisión municipal ejecutiva acordó imponer contribución especial de mejoras a todos los propietarios de las fincas que resulten beneficiados con las obras de construcción de aceras en las calles de San Miguel, Almirante Aixada y Pescadores, a fin de subvenir a aquellas obras.

— A fin de subvenir a las obras de construcción de aceras en la calle de Consejo de Ciento, Ronda de San Pedro y Arco de San Agustín, la Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1970, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que, enclavadas en las mencionadas vías, resulten beneficiadas con aquellas obras.

Día 24. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Doña Luisa Jimeno Carreras solicita que la finca de su propiedad, señalada con el núm. 238 de la calle de Rosellón, sea incluida en el Registro municipal de Solares sujetos a edificación forzosa.

Día 25. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Exposición al público, en el Negociado de Obras públicas, de los proyectos de urbanización relativos a las obras de pavimentación y de alcantarillado en distintas calles de la ciudad.

ANUNCIOS OFICIALES

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

NORMAS PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

I. FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ÉPOCAS DE PELIGRO

ART. 1.º Las presentes normas se dictan para prevenir y combatir los incendios de montes en defensa de la riqueza forestal de la provincia de Barcelona, cuya protección se prevé en el art. 27.3 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 10 de octubre de 1958, en la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero de 1967 y en la Ley de 5 de diciembre de 1968.

ART. 2.º Las prohibiciones y limitaciones generales que se contienen en las presentes normas serán de aplicación, salvo los casos que específicamente se concreten, a todo terreno forestal de la provincia poblado de árboles, arbustos o matorral, y en la franja de 400 m. de anchura que le circunda, durante las épocas de peligro de incendio.

ART. 3.º Se declara época de peligro de incendio en esta provincia el período comprendido entre el día 1.º de mayo y el 31 de octubre, y en el resto del año, los días festivos y sus vísperas.

II. MEDIDAS PREVENTIVAS

A) Prohibiciones generales

ART. 4.º Se prohíbe:

a) Encender fuego, sin autorización expresa del Distrito Forestal. Esta autorización es independiente del permiso que siempre tendrá que obtenerse del propietario del terreno donde se pretenda hacer fuego, sin cuyo consentimiento expreso no podrá encenderse fuego, aunque se tuviera autorización del Distrito Forestal.

b) Arrojar puntas de cigarrillo, cerillas o cualquier otro objeto en ignición, tanto por las personas que transitan o acampen, como por aquellas otras que ocupen vehículos.

c) Emplear por los ferrocarriles locomotoras de carbón que no estén provistas de matachispas.

d) Elevar globos que contengan fuego, desde cualquier punto del territorio provincial.

e) Elevar o lanzar cohetes y otros artefactos o ingenios que contengan fuego.

f) Dejar sobre el terreno papeles, plásticos, vidrios, restos de comida o cualquier materia que con el tiempo pueda resultar combustible, y por tanto contribuya a agravar el riesgo de incendio.

B) Prohibiciones para casos específicos

ART. 5.º Cuando no se cuente con permiso de este Gobierno Civil, se prohíbe la instalación o el uso de depósitos de basura en la zona especificada en el art. 2.º, durante cualquier época del año.

ART. 6.º Fuera de la época de peligro de incendio solamente podrán hacer fuego en el monte o en sus proximidades los campesinos y obreros de monte que tengan que realizar operaciones para las que el fuego resulte imprescindible. Esta autorización general queda condicionada a que se cuente con la expresa autorización del propietario del monte para cada caso y a que se tomen todas las precauciones necesarias para que no pueda dar lugar a un incendio, ni siquiera aunque se presenten circunstancias imprevistas, y no será válido este permiso para época declarada de peligro de incendio ni para días que, sin estar comprendidos en la mencionada época, exista baja humedad relativa, viento seco o intenso u otras circunstancias que hayan peligroso encender fuego.

C) Obligaciones de los Alcaldes y de la Junta local de Incendios

ART. 7.º Los Alcaldes en cuya jurisdicción existan terrenos forestales vendrán obligados a publicar bandos que se ajusten al modelo adjunto, que serán fijados en los puntos de mayor tránsito del término municipal, reponiéndolos cuantas veces sea necesario.

Las Alcaldías, antes del día 1.º de junio, darán cuenta del cumplimiento de este precepto a mi autoridad, por conducto del Distrito Forestal, acompañando un ejemplar del bando publicado e indicando el número de ejemplares que han sido colocados.

ART. 8.º Los Alcaldes de todos los municipios que tengan superficie forestal constituirán, antes del 1.º de junio, la Junta local de extinción de incendios prevista en el art. 15 de la Ley de 5 de diciembre de 1968. Esta Junta estará presidida por el Alcalde, quien nombrará los miembros que deban constituir la, y, entre otros, deberá solicitar de la Comandancia de la Guardia Civil y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos correspondientes el nombramiento de los respectivos re-

presentantes. Igualmente invitará el Alcalde al Jefe del Parque de Bomberos de la demarcación y al Guarda Forestal del Estado encargado de la zona para que se incorporen a la Junta y la asistan en materia de sus competencias.

ART. 9.º Las Juntas locales de extinción de incendios deberán reunirse al menos una vez cada año, antes de empezar la época de máximo peligro de incendio, y automáticamente quedarán constituidas tan pronto se dé la alarma de un siniestro, no pudiendo disolverse en tanto no se haya extinguido y pasado cualquier peligro de reactivación del fuego.

ART. 10. Será misión de la Junta local de incendios en materia de prevención: a) El estudio y difusión de las normas de prevención y extinción que se dicten. b) Planificar los medios de actuación para caso de producirse un siniestro, previniendo los recursos disponibles, métodos de rápida movilización, lugares de reunión, mandos intermedios, requisa de medios materiales y avituallamiento de las personas que participen en la extinción. Asimismo, deberán prever la forma de su más rápida constitución en caso de siniestro y el inmediato requerimiento de auxilios y adecuada información mientras dure el siniestro.

ART. 11. Los Alcaldes promoverán y ampararán la colocación de letreros en el monte advirtiendo el peligro de incendio y los puestos de control en los caminos de acceso a los terrenos forestales.

D) Recomendación a los propietarios forestales

ART. 12. Se recomienda a los propietarios de fincas forestales que coloquen, en sitios adecuados, carteles o letreros indicadores, en los que conste la prohibición de encender fuego, en especial en los caminos y carreteras de acceso a los montes.

ART. 13. En las zonas más visitadas, y durante los días de máximo peligro de incendio, se aconseja a los propietarios forestales la colocación de cadenas o sencillas puertas en las entradas de caminos particulares que conduzcan a los bosques, a fin de que los visitantes estén prevenidos de que se trata de un monte particular, para que en tales puertas pueda advertírseles del riesgo de que se produzca un incendio y de las responsabilidades en que incurrirían caso de cometer imprudencias. Por último, estas puertas servirían para el debido control de visitantes, facilitando la identificación del visitante en caso de siniestro.

ART. 14. Igualmente se recomienda la ejecución de limpiezas de matorral, principalmente en las márgenes de los caminos más transitados y alrededor de fuentes o lugares de mayor concentración.

E) Vigilancia

ART. 15. Para la efectividad de las prohibiciones contenidas en las presentes normas se encarece el mayor celo, dedicación y diligencia a la Guardia Civil, Guardería Forestal del Estado, Vigilantes de la Diputación Provincial, Guardería Rural y a los Vigilantes honorarios de Incendios Forestales.

Se reforzará la vigilancia en los días festivos y en los lugares donde acuden excursionistas, a quie-

nes se recordará, así como a cualquier otra persona que transite por los montes, la prohibición de encender fuego y las precauciones que deberán tomar en todo momento.

F) Autorizaciones especiales para encender fuego y para establecer depósitos de basura

ART. 16. Con el fin de no cohibir actividades que pudieran resultar en circunstancias especiales de necesaria ejecución, y para no perturbar las prácticas del excursionismo, se prevé la autorización de encender fuego en los casos siguientes, siempre que se haya obtenido la previa autorización del propietario del terreno, y con arreglo a las condiciones que para cada uno se expresan:

a) *Hornillos fijas.* — Los propietarios de fincas o establecimientos que dispongan de hornillos fijos o se propongan instalarlos solicitarán del Distrito Forestal autorización para encender fuego en ellos, que se concederá únicamente si la instalación reúne las suficientes garantías de seguridad, y por el plazo de un año.

b) *Fuegos de campamento.* — Los grupos de excursionistas que realicen acampadas, una vez tengan el permiso exigido por Decreto de 27 de junio de 1957 de la Presidencia del Gobierno y el del propietario del terreno, deberán solicitar del Distrito Forestal la correspondiente autorización para encender fuego de campamento, expresando en la solicitud la persona que se hace responsable del cumplimiento de las medidas de seguridad y de las consecuencias que pudieran derivarse del fuego.

c) *Hornillos que utilizan como combustible gases de propano y butano.* — Se autoriza el empleo general de hornillos de propano y butano, siempre que se instalen en las debidas condiciones de seguridad, entre las que deberán tenerse muy en cuenta el emplazar el hornillo en terreno horizontal, despejado de árboles, matorral y toda combustible, y estar una persona adulta a su exclusivo cuidado mientras que se encuentre encendido. Esta autorización se concede, también, a reserva de la conformidad del propietario de la finca, y no incluye los hornillos que empleen otros combustibles que el propano o el butano, cualesquiera que sean sus características y su aparente similitud con los autorizados.

d) *Trabajadores de monte.* — Los que realicen trabajos en el monte se abstendrán de encender fuego, si no es en hornillos de los especificados anteriormente. Solamente en casos muy especiales, que se justificarán debidamente, podrá el Distrito Forestal autorizar otra clase de fuegos, imponiendo las pertinentes condiciones de seguridad.

e) *Carboneo y eliminación de restos de corta.* Cuando la existencia de restos de corta en un monte suponga un grave peligro, podrá autorizarse por el Distrito Forestal su destrucción por el fuego o su carbonización, reglamentando el proceso a seguir.

f) *Labores culturales agrícolas que empleen el fuego.* — La ejecución de trabajos agrícolas que utilicen el fuego, como la quema de rastrojos, restos vegetales, ribazos, etc., sólo podrá realizarse de una manera colectiva y en el mínimo de días imprescindible. A tal fin, las Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos formularán ante el Dis-

trito Forestal la correspondiente propuesta, que será aprobada o modificada, previo informe de la Jefatura Agronómica, si se considerase necesario.

g) *Limpieza de márgenes y zonas de servidumbre de carreteras, vías férreas, líneas de transporte eléctrico y cortafuegos.* — Los organismos y entidades a quienes corresponda este tipo de trabajos procurarán llevarlos a cabo fuera de la época de peligro de incendio. En caso de que resultase imprescindible efectuarlos en esta época, lo pondrán en conocimiento del Distrito Forestal, para que se dicten las medidas de seguridad que procedan.

ART. 17. Las autorizaciones especiales para encender fuego se solicitarán del Distrito Forestal quince días antes de la fecha en que pretendan realizarse, cumplimentando todos los datos requeridos en el impreso normalizado de solicitud. Tales autorizaciones tendrán sólo carácter administrativo por lo que se refiere a la prevención general de incendios, pero no implican el permiso que debe conceder el propietario del terreno donde se pretenda realizar el fuego. Para montes del Estado o consorciados con el Patrimonio Forestal del Estado, será requisito indispensable tener asimismo una autorización expresa de dicho organismo.

ART. 18. *Depósitos de basura.* — Como los depósitos de basura es frecuente que terminen incendiándose, no podrán establecerse nuevos vertederos en zonas forestales o en sus proximidades sin la autorización de este Gobierno Civil.

A la solicitud de instalación se acompañará en cada caso:

a) Un plano de situación del depósito de basuras proyectado.

b) Una memoria con los esquemas necesarios, en donde se exprese el tipo de obra que se realizará y las medidas de seguridad que se tomarán para impedir que se propague el fuego, caso de producirse.

c) Un informe del Distrito Forestal en el que se especifique el peligro de incendio que pueda suponer este depósito de basuras y las obras o medidas complementarias de seguridad que deberán imponerse.

A la vista de dicho informe y de los que se puedan recabar de otros organismos, el Gobierno Civil decidirá si procede autorizarse la instalación y bajo qué condiciones.

III. AVISOS DE INCENDIO:

ART. 19. 1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, sin perjuicio de intentar su extinción, está en la obligación de dar cuenta inmediata a alguno de los siguientes centros o personas:

- Parque de Bomberos.
- Ayuntamiento más próximo.
- Puesto de la Guardia Civil.
- Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos.
- Guarda Forestal del Estado.
- Puestos de vigilancia.
- O cualquier otro agente de la autoridad que pueda localizarse.

2. Las oficinas telefónicas, telegráficas o radiotelegráficas e emisoras de radio deberán transmitir, con carácter de urgencia y gratuitamente, los

avisos de incendio forestal que se les cursen, sin otro requisito que la previa identificación de quien los facilite.

ART. 20. Para facilitar la difusión de la alarma, a continuación se reseñan los centros de recepción de avisos del Servicio de Incendios de la Diputación Provincial y de la Guardería Forestal del Estado:

Jefatura de guardia de Bomberos de la Diputación Provincial. Teléfono 295-65-65.

Parque de Bomberos de la Diputación Provincial:

Badalona. — Calle de San José de Rosés, n.º 10. Teléfono 280-05-51.

Berga. — Calle de Fray Federico, s/n. Teléfono 400.

Calaf. — Avenida de la Victoria, n.º 5. Teléfono 110.

Calella. — Calles de Calvo Sotelo y San Antonio. Teléfono 899-01-23.

Cardona. — Arrabal de San Juan, s/n. Teléfono 408.

Granollers. — Carretera de Caldas, n.º 97. Teléfono 270-11-72.

Guardiola de Berga. — Carretera de Bagá, s/n. Teléfono 59.

Hospitalet de Llobregat. — Calle La Estrella, n.º 4. Teléfono 333-37-37.

Igualada. — Avenida del Tercio de Nuestra Señora de Montserrat. Teléfono 283-03-13.

Manresa. — Plaza de los Infantes. Tel. 272-12-34.

Martorell. — Calle de Calvo Sotelo, n.º 83. Teléfono 137.

Mataró. — Calle Nueva Capuchina, sin número. Teléfono 284-11-69.

Moyá. — Calle del Esperanto, s/n. Teléfono 66.

Prat de Llusanes. — Bajos del Ayuntamiento, plaza Mayor. Teléfono 71.

San Celoni. — Calles de Santa Fe y Torras y Bages. Teléfono 404.

Sabadell. — Carretera de Barcelona, n.º 52. Teléfono 295-12-34.

Tarrasa. — Calle de Gaudí, n.º 3-5. Teléfono 297-44-44.

Torelló. — Calle de Capdevila, n.º 2-4. Teléfono 250.

Vich. — Carretera de Roda, sin número. Teléfono 289-25-25.

Villafranca del Panadés. — Calle de Menéndez y Pelayo, n.º 6. Teléfono 892-01-39.

Villanueva y Geltrú. — Calle de los Escolapios, n.º 6. Teléfono 893-12-34.

Guardas Forestales del Estado:

Bagá. — Don José Casals Farrás, plaza de España, n.º 4. Teléfono 19.

Bagá. — Don Anastasio Borra Orús, calle Arrabal, n.º 10. Teléfono 80.

Bagá. — Don Rafael Espinosa García, calle Azufre, s/n. Teléfono 80.

Balsareny. — Don Juan José Meseguer Puig, calle San Marcos, n.º 1. Teléfono 48.

Barcelona. — Don Ramón Bellosta Giral. Vía Layetana, n.º 24 bis. Teléfono 310-00-61.

Barcelona. — Don Antonio Solano Caverro, calle Getsemaní, n.º 4, 3.º Teléfono 211-60-31.

Berga. — Don César Frago Miralvés, Gran Vía A, 2.º, 2.ª Teléfono 321.

Caldas de Montbuy. — Don Vicente Ramón Guimerá, calle Santo Domingo, n.º 27, 1.º Teléfono 309.

Castellar del Vallés. — Don José Membrives Pérez, Carretera de Sabadell, n.º 34. Teléfono 364.

Hostalets de Balenyá. — Don Manuel Fernández Ramírez, calle de Centellas, n.º 1. Teléfono 36.

Igualada. — Don Antonio Borra Orús, calle de Juan Godó, n.º 3, bis. Teléfono 283-26-33.

La Llacuna. — Don Antonio Moral Marín, avenida del Caudillo, n.º 28. Teléfono 26.

Manresa. — Don Santiago Otín Ballarín, calle de Urgel, n.º 38. Teléfono 872-30-97.

Martorell. — Don Pedro Salinas Carrasco, calle de Pedro Puig, n.º 61. Teléfono 224.

Mataró. — Don Manuel Berrocal Calaco, calle de Churruca, n.º 30, 1.º Teléfono 284-33-95.

Moyá. — Don Antonio Mur Bometón, calle de Forn, n.º 2, 2.º Teléfono 131.

Pobla de Lillet, La. — Don Jaime Espinet Juncá, calle de Cuarta Coromines, n.º 34. Teléfono 76.

Pobla de Lillet, La. — Don Tomás Casas Casals, calle de Tercera Corominas, n.º 4. Teléfono 76.

Prats de Llusanés. — Don Manuel Arés Castela, carretera de Sabadell, s/n. Teléfono 120.

Prats de Rey. — Don Pedro Royo Ferrando, calle Nueva, n.º 22. Teléfono 50.

Saldes. — Don Rafael Costa Gresa, Casa Forestal. Teléfono 13.

San Celoni. — Don Terencio Escorihuela Susán, avenida del Caudillo, n.º 4. Teléfono 261.

Suria. — Don Marcial Sáez Escamilla, Grupo San Sebastián, n.º 18, 4.º Teléfono 243.

Tordera. — Don Constantino Pitarch Serret, calle de Nadal, A, 2.º, 2.ª Teléfono 155.

Torelló. — Don José Güell Rull, calle del Canigó, n.º 17. Teléfono 359.

Torrellas de Foix. — Don Eduardo Pitarch Mesguer, calle de Ronda, n.º 9, 2.º Teléfono 27.

Vich. — Don Jesús Vicente Garzón, calle Industria, n.º 28, 1.º Teléfono 289-22-04.

Villafranca del Panadés. — Don Ramón López Fernández, calle de Balmes, n.º 7, 1.º Teléfono 892-06-63.

Guardas del Patrimonio Forestal:

Castellar de Nuch. — Don Juan Casanova Solé, Casa Forestal.

Hospitalet de Llobregat. — Don Miguel Chacón Carmona, calle del General Sanjurjo, n.º 25.

Moyá. — Don Juan Folch Safont, carretera de Manresa, n.º 19.

Pobla de Lillet, La. — Don Vicente Mesguer Bonet, calle de Santa Vedruna, n.º 17. Teléfono 85.

Pobla de Lillet, La. — Don Juan Casals Vilalta, Casa Forestal del Plantío. Teléfono 10.

Saldes. — Don Rafael Caballero Portal.

IV. EXTINCIÓN

ART. 21. El Alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, procederá de inmediato a:

a) Constituir la Junta prevista en el art. 15 de la Ley de Incendios.

b) Movilizar el grupo local de extinción.

c) Avisar al Parque de Bomberos más próximo y al Guarda Forestal del Estado de la zona.

d) Constituir en el Ayuntamiento un servicio permanente de recepción de llamadas de auxilio y de información del desarrollo del siniestro, para lo cual deberá establecer los enlaces precisos con el lugar del incendio.

e) Asistir a la Junta Local habilitando los medios necesarios para que pueda cumplir su misión de dotar de alimentos, materiales y atenciones sanitarias a los participantes en los trabajos de extinción.

ART. 22. A estos efectos se recuerda a los Alcaldes que el art. 17 de la vigente Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959 y el art. 12 de la Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968 les faculta para proceder, en caso necesario, a la movilización de las personas útiles, varones con edad comprendida entre los dieciocho y sesenta años, así como del material, cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estimen preciso para la extinción del incendio. Las personas que sin causa justificada se negasen o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio serán sancionadas por este Gobierno Civil o por el Ministerio de la Gobernación, según la cuantía de la multa impuesta, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

ART. 23. Cuando las características del incendio sean tales que superen las posibilidades puestas en juego en virtud de los dos artículos anteriores, los Alcaldes, previa consulta a la Junta local, lo participarán a la Jefatura de Guardia de Sabadell (teléfono 295-65-65), concretando la extensión del terreno afectado por el fuego y si se han cumplido las medidas de movilización previstas; al mismo tiempo concretarán también la naturaleza del auxilio necesario y la previsión del desarrollo de la extinción, bien entendido que solamente se atenderán peticiones de ayuda de personas o entidades no profesionales en esta materia, ajenas al Municipio, cuando se haya agotado la colaboración total del vecindario, que ha de ser el primero en actuar, por cuanto aquellas ayudas son meramente subsidiarias y excepcionales. La citada Jefatura de Guardia de Sabadell, como órgano receptor de estas llamadas, será la que, en cada caso y atendidas sus circunstancias, recabará la colaboración del Distrito Forestal y, en última instancia, del Gobierno Civil si se precisasen.

ART. 24. La decisión de solicitar ayuda al Ejército corresponde exclusivamente a este Gobierno Civil. Las Fuerzas Armadas, cuando concurren al incendio, actuarán bajo el mando de sus Jefes naturales y en coordinación con este Gobierno Civil o la persona que designare para ello.

ART. 25. Extinguido el incendio, se establecerá el suficiente número de retenes de vigilancia, que deberá cubrir todo el perímetro de la zona siniestrada para evitar que se reproduzca. Los Alcaldes vigilarán la permanencia y efectividad de dichos retenes durante el tiempo necesario, estableciendo turnos si fuera preciso.

ART. 26. Sofocado el incendio se dará cuenta, por escrito, a mi autoridad, a través de los órganos competentes, a los efectos de tramitación del oportuno expediente, depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar e imposición de sanciones.

V. SANCIONES Y RECOMENDACIONES

ART. 27. La Guardia Civil, Guardería Forestal del Estado, el Grupo de motoristas del Servicio Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación y los Vigilantes honorarios denunciarán las contravenciones de las normas establecidas.

ART. 28. Se reitera a los Alcaldes, Guardia Civil, Servicios Forestales y de Extinción de Incendios, Hermandades Sindicales, Guardas Jurados y Vigilantes de Incendios de la provincia velen por el cumplimiento de lo ordenado en la presente circular y en las demás disposiciones vigentes en materia de incendios forestales, y se recuerda al público en general el respeto que deben a dichos agentes de la autoridad y sus auxiliares, así como la inexcusable obligación de cumplir todas las indicaciones que puedan hacerles para prevenir los incendios.

ART. 29. Los contraventores de las presentes normas, o, en su caso, los padres o tutores de los menores a su cargo, serán sancionados rigurosamente.

Lo que se hace público en este período oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 16 de marzo de 1970.

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS PELAYO ROS

BANDO

De conformidad con lo establecido en la Ley de Incendios Forestales y en la Circular del Gobierno Civil de Barcelona de fecha 16 de marzo de 1970, queda terminantemente prohibido en el monte o en terrenos que sin ser forestales disten menos de 400 m. de un monte:

1.º Encender lumbre y hornillos de carbón, leña, gasolina, petróleo, alcohol o de cualquier otro combustible sólido o líquido.

2.º Arrojar cigarrillos, cerillas o cualquier otro objeto en ignición.

3.º Emplear el fuego para quema de rastrojos, matorral de las márgenes de cultivos y destrucción de restos vegetales.

4.º Lanzar cohetes o artificios que contengan fuego.

5.º Dejar sobre el terreno papeles, envases, restos de comida, basuras u otras materias combustibles.

Las prohibiciones se refieren a la temporada comprendida entre el 1.º de mayo y el 31 de octubre, y en el resto del año, a todos los días festivos y sus vísperas.

Toda persona quien se sorprenda en cualquier época del año contraviniendo estas normas o realizando cualquier otra acción imprudente que ponga en peligro de destrucción por el fuego la riqueza forestal, será denunciada ante el Gobierno Civil.

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

SUBASTAS Y CONCURSOS

SUBASTAS

Se anuncia subasta de las obras de alcantarillado de la calle Fontcuberta, entre las de Capitán Arenas y Bonaplata, bajo el tipo de 878.442 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración del contrato será de un mes.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo de 1970.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 17.569 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 3 pesetas y reintegradas con sello municipal de 185 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

“Don vecino de con domicilio en enterado del Pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir la subasta de las obras de alcantarillado de la calle Fontcuberta, entre Capitán Arenas y Bonaplata, se comprometo a ejecutarla con

sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letras y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).”

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: “Proposición para tomar parte en...”, en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el despacho del Sr. Delegado de Servicio de Urbanismo y Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Barcelona, 16 de marzo de 1970. El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

CANCELACION DE GARANTIAS

Finalizadas las obras de pavimentación de la barriada Taxonera (2.^a etapa), adjudicadas a "Construcciones Castells, S. A.", se hace público, a los efectos de cancelación de garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha sociedad contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 12 de diciembre de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Doña Jovita Miró Mestre, en su calidad de Consejero-Secretario de Carbones y Transportes España, sociedad anónima, contratista del servicio de carbones y leña para las dependencias municipales, durante el año 1968, ha solicitado la devolución de la garantía definitiva de 164.200 pesetas, constituida para responder del cumplimiento de dicho contrato.

Lo que se hace público, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 10 de marzo de 1970. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

SOLARES

Don Sebastián Vidal Turró, con domicilio en calle Pedro IV, núm. 174, bajos, solicita que la finca de su propiedad, señalada con los números 255-257 de la calle Pujadas, sea incluida en el Registro de Solares y otros Inmuebles, sujetos a edificación forzosa.

Los interesados podrán formular en el plazo de ocho días las alegaciones que estimen convenientes, y aportar o proponer las pruebas practicables.

Barcelona, 2 de febrero de 1970. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

"Edificio Balmes, S.A.", representado por don Juan Bernat Batlle, con domicilio en la calle Villarroel, número 226, entresuelo, solicita que la finca de su propiedad, señalada con el número 375 de la calle Valencia, sea incluida en el Registro municipal de Solares y otros inmuebles sujetos a edificación forzosa.

Los interesados podrán formular en el plazo de quince días las alegaciones que estimen convenientes, y aportar o proponer las pruebas practicables.

Barcelona, 29 de enero de 1970. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

Doña Luisa Jimeno Carreras, con domicilio en la avenida Virgen de Montserrat, núm. 4, solicita que la finca de su propiedad, señalada con el número 238 de la calle Rosellón, sea incluida en el Registro de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa.

Los interesados podrán formular en el plazo de ocho días las alegaciones que estimen convenientes y aportar o proponer las pruebas que crean practicables.

Barcelona, 9 de febrero de 1970. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

EXPOSICION AL PUBLICO

El expediente relativo a "Ordenación de las manzanas lindantes con la avenida de José Antonio, lado norte, entre las calles Selva de Mar y Agricultura, y calles Agricultura y Cantabria", estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante un mes, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicha ordenación.

Barcelona, 4 de marzo de 1970. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

La Comisión municipal ejecutiva en 10 de septiembre de 1969 aprobó el proyecto de urbanización relativo a las obras de pavimentación de la calle de Camp, entre las de Obispo Sivilla y Reus (expediente 216/69); en sesión de 10 de diciembre de 1969 aprobó el proyecto de urbanización relativo a las obras de pavimentación de la calle de Santuarios, del paseo de Nuestra Señora del Coll a Iglesia (1.^a etapa) (exp. 217/69), y en sesión de 23 de diciembre de 1969 aprobó los proyectos de urbanización relativos a las obras de pavimentación de la calle sin nombre, entre las de Santander y prolongación de Enrique Sanchiz, (exp. 78/69); de la calle de Foc-Follet, entre las de Flix y Enrique Sanchiz (exp. 196/69); de alcantarillado en la calle Malgrat, entre paseo de Fabra y Puig y calle Alella (expediente 306/69), y alcantarillado de la calle sin nombre, prolongación del paseo de Enrique Sanchiz y calle de Santander (exp. 307/69); todos los cuales están de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría general durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", como dispone el art. 32 de la Ley de Régimen del suelo de 12 de mayo de 1956, para que quienes se consideren afectados puedan formular dentro del expresado plazo las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes o que puedan hacer uso de la facultad prevista en el art. 67-3 de la Ley de Régimen especial de Barcelona; y una vez transcurrido aquél sin que se presentara ninguna, se entenderán aprobados dichos proyectos provisionalmente.

Barcelona, 27 de febrero de 1970. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

La Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1970, acordó imponer contribución especial para subvenir a las obras de construcción de aceras en las calles de San Miguel, Almirante Aixada y Pescadores, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 451, 454, 469 y 470, 1, b) de la Ley de Régimen local, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras, la cantidad de 159.304 ptas., hechas las deducciones legales pertinentes y tomando por base del reparto la línea de la fachada de las fincas frontera con las expresadas calles.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 4.193 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas.

Barcelona, 21 de febrero de 1970. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

La Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1970, acordó imponer contribución especial para subvenir a las obras de construcción de aceras en las calles de Consejo de Ciento, ronda de San Pedro y Arco de San Agustín, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 451, 454, 469, y 470, 1, b) de la Ley de Régimen local, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 92.805,33 pesetas, hechas las deducciones legales pertinentes y tomando por base del reparto la línea de fachada de las fincas frontera con las expresadas calles.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 4.154 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas.

Barcelona, 21 de febrero de 1970. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

OPOSICIONES

La Comisión municipal ejecutiva aprobó, en sesión de 26 de noviembre de 1969, las siguientes bases que han de regir en el concurso restringido para proveer 7 plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

1.ª Es objeto de este concurso proveer 7 plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 8 y dotadas en la part. 40 del Presupuesto y con el sueldo base de 17.000 pesetas y retribución complementaria de 16.150 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

2.ª Podrán tomar parte los bomberos que lleven dos años de servicios, como mínimo, en dicho cargo y estén en activo al publicarse la convocatoria.

3.ª El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: el Excmo. Sr. Alcalde, Teniente de Alcalde, Concejal o Delegado de Servicios en quien el Alcalde expresamente delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Vocales: un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección general de Administración local; y el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

4.ª El Tribunal se atendrá al siguiente orden de preferencia para valorar los méritos:

- a) especialización en las funciones propias del cargo;
- b) aptitud para desempeñarlo; y
- c) competencia, laboriosidad y celo en el cumplimiento de los deberes.

5.ª La aptitud y competencia para desempeñar el cargo se apreciarán mediante pruebas selectivas de carácter práctico, que se realizarán en la forma y condiciones que determine el Tribunal calificador.

6.ª Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro general dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal calificador.

8.ª El Tribunal valorará las pruebas seleccionadas a que se refiere la base 5.ª, y apreciará, discrecional y conjuntamente, los méritos de los concurrentes, así como las condiciones y circunstancias de cada uno de ellos, y formulará propuesta a favor de los que deban ser nombrados para ocupar los cargos.

9.ª El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde su constitución relacionadas con el presente concurso, y sus decisiones se adoptarán, en todo caso, por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras delegaciones de las previstas, y si se produjera empate, decidirá el Presidente.

10. Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo preceptuado en los arts. 6.º, 7.º, 8.º, 10, 11 y 12 del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, y a las demás disposiciones del mismo que resulten aplicables.

Barcelona, 26 de febrero de 1970. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

La Comisión municipal ejecutiva aprobó, en sesión de 26 de noviembre de 1969, las siguientes bases

que han de regir en la oposición libre para proveer cinco plazas de Profesor de la Orquesta municipal (2 trompas, 2 violines y 1 viola):

1.^a Es objeto de esta oposición libre la provisión de cinco plazas de Profesores de la Orquesta municipal (2 trompas, 2 violines y 1 viola), consignadas en las plantillas con el grado retributivo 12 y dotadas en la part. 74 del Presupuesto con el sueldo base de 21.000 pesetas y retribución complementaria de 18.060 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

2.^a Podrán tomar parte quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) ser español;
- b) tener dieciocho años cumplidos y no exceder de treinta y cinco el día en que expire el plazo señalado en la base 3.^a;
- c) no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad enunciadas por el art. 36 del Reglamento de funcionarios de Administración local de 30 de mayo de 1952;
- d) buena conducta;
- e) carecer de antecedentes penales;
- f) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función;
- g) servicio social para los aspirantes del sexo femenino; y
- h) estar en posesión del título oficial de Profesor de Orquesta.

3.^a Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán:

- a) presentar la instancia en el Registro general dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado";
- b) manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.^a, referidas al término del plazo para presentar solicitudes;
- c) comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y;
- d) acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas por derechos de examen.

4.^a Respecto al exceso de límite de la edad señalada en la letra b) de la base 2.^a, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la condición 7.^a del art. 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración local.

5.^a Expirado el el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

6.^a El Tribunal se constituirá conforme a lo previsto en el art. 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración local en la siguiente forma:

Presidente: el Excmo. Sr. Alcalde, Teniente de Alcalde o Delegado de Servicios en quien el Alcalde expresamente delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Vocales: el Director del Conservatorio Superior de Música; un representante de la dirección general de Administración local; y el Director de la Banda municipal de Música.

7.^a La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios:

1. El primer ejercicio consistirá en la ejecución de un estudio impuesto por el Tribunal para cada especialidad instrumental.

2. El segundo estribará en interpretar una obra elegida libremente por el opositor con acompañamiento de piano, cuya duración no podrá exceder de diez minutos. Para este ejercicio el opositor deberá procurarse la colaboración del pianista acompañante.

3. El tercer ejercicio consistirá en repentizar un fragmento musical que será entregado en el momento de efectuar dicha prueba.

8.^a La fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio se anunciará con quince días de antelación, por lo menos, en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, y no podrá empezar sin que haya transcurrido un mes, como mínimo, desde la terminación del plazo de presentación de instancias.

9.^a La calificación será de cero a diez puntos por ejercicio y el opositor que en cada uno de ellos no alcance un mínimo de cinco puntos quedará eliminado automáticamente de la oposición y no podrá pasar, por tanto, al ejercicio siguiente.

10. La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para determinar la inclusión y el orden con que han de figurar los opositores en la propuesta que formule el Tribunal, conforme con lo preceptuado en el art. 21 del Reglamento de Funcionarios de Administración local.

11. El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde que se hubiere constituido y sus decisiones se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras delegaciones que las expresamente autorizadas en la base 6.^a y, si se produjera empate, decidirá el Presidente.

12. Los opositores propuestos por el Tribunal con arreglo a la base 10, apzortarán a la Subunidad de los Servicios centrales de la Secretaría general, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base 2.^a:

- a) y b) partida de nacimiento, expedida por el Registro civil correspondiente;
- c) declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad;
- d) certificado de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal del domicilio del aspirante;
- e) certificación negativa de antecedentes penales, librada por el Registro central de Penados y Rebeldes;
- f) dictamen del Tribunal de la Inspección médica de Funcionarios, previo reconocimiento del interesado;
- g) certificado oficial que acredite el total cumplimiento del servicio social o la exención del mismo, según el art. 1.^o del Decreto de 31 de mayo de 1940; y
- h) título o resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito para su obtención.

13. Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo que preceptúan los arts. 6.º, 7.º, 8.º, 10, 11 y 12 del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública de 27 de unio de 1968, y a las demás disposiciones del mismo que resulten aplicables.

Barcelona, 20 de febrero de 1970. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

La Comisión municipal ejecutiva aprobó, en sesión de 11 de febrero de 1970 las siguientes bases que han de regir en el concurso libre para proveer dos plazas de Médico de Instituciones nosocomiales y Servicios especiales (Neurólogos).

1.ª Es objeto de este concurso proveer dos plazas de Médico de Instituciones nosocomiales y Servicios especiales (Neurólogos), consignadas en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotadas en la part. 52 del Presupuesto con el sueldo base de pesetas 62.500, y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

2.ª Podrán tomar parte quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español;
- b) tener veintiún años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco el día en que expire el plazo señalado en la base 3.ª;
- c) no hallarse incurso en ninguna de las causas de capacidad enunciadas por el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952;
- d) buena conducta;
- e) carecer de antecedentes penales;
- f) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función;
- g) servicio social para los aspirantes del sexo femenino, y
- h) estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina, expedido por el Estado español.

3.ª Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán:

- a) Presentar la instancia en el Registro general, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado";
- b) manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª, referidas al término del plazo para presentar solicitudes;
- c) comprometerse a urar acatamientoj a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y
- d) acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas como derechos de examen.

4.ª Respecto al exceso de límite de la edad se estará a lo previsto en la condición 7.ª del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.ª Se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947 en la forma que señala el epígrafe D) de la Orden del Ministerio de la Go-

bernación de 22 de enero de 1954, a cuyo efecto los concurrentes que deseen ser incluidos en alguno de los turnos que en la misma se señalan deberán solicitarlo y acreditar documentalente la conceptualización que aleguen.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el "Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia".

7.ª El Tribunal calificador estará constituido, según el art. 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente: El Excmo. Sr. Alcalde, Teniente de Alcalde que legalmente le sustituya o en su caso, Teniente de Alcalde o Delegado de Servicios en quien el Alcalde expresamente delegue;

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue;

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, designado por el Rector de la misma; un representante del Colegio Oficial de Médicos; un representante de la Dirección General de Administración Local, ly e Decano de Asistencia Médica y Social.

8.ª Conforme a lo dispuesto en el art. 244 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se establece la siguiente escala graduada de méritos por orden de preferencia:

A) De calificación reglada con sujección al siguiente baremo:

- a) Especialización en las funciones propias del cargo, hasta 0,50 puntos.
- b) Probada competencia y laboriosidad en el desempeño de plaza análoga en esta u otras Corporaciones Locales, hasta 0,50 puntos.
- c) Título facultativo de Doctor en Medicina, hasta 0,25 puntos.
- d) Cátedras universitarias en las Facultades de Medicina, 0,40 puntos.
- e) Estudios, publicaciones, conferencias y actividades científicas relacionadas directamente con la especialidad, valorados en conjunto, hasta 0,50 puntos.

B) De apreciación discrecional, con una valoración conjunta no superior a 0,20 puntos:

- a) Los servicios extraordinarios; y
- b) los demás méritos, condiciones y circunstancias que acrediten los concurrentes.

9.ª 1. Si el Tribunal calificador lo estimare conveniente podrá suscitar una prueba selectiva de carácter práctico entre los aspirantes para ponderar mejor sus respectivas aptitudes funcionales.

2. Dicho ejercicio será valorado, en su caso, hasta el máximo de 0,50 puntos.

10. El Tribunal valorará los méritos, condiciones y circunstancias de los concurrentes, ateniéndose al orden de preferencia y al baremo que determina la base 8.ª y, en su caso, la 9.ª, y formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que figuren en los dos primeros puestos.

11. La resolución de cuantas dudas e incidencias surgieren con respecto al desarrollo del concurso competirá al Tribunal, cuyas decisiones se adoptarán, en todo caso, por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras delegaciones que las previstas y, si se produjera empate, decidirá el Presidente.

12. Los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador aportarán a la Subunidad de los Servicios Centrales de la Secretaría general dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del anuncio en que figuren aprobados los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y circunstancias a que se refiere la base 2.^a:

a y b) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuere expedida por Registro civil no comprendido en la provincia de Barcelona;

c) declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad;

d) certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del aspirante;

e) certificación negativa de antecedentes penales librada por el Registro Sentral de Penados y Rebeldes;

f) dictamen del Tribunal de la Inspección médica de Funcionarios, previo reconocimiento del interesado;

g) certificado oficial que acredite el total cumplimiento del Servicio social o la exención del mismo, según el art. 1.º del Decreto de 31 de mayo de 1940, y

h) título o resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito para obtenerlo.

13. Para lo no previsto en las bases se estará, concretamente a lo que preceptúan los arts. 6.º, 7.º, 8.º, 10, 11 y 12 del Reglamento general para ingreso en la Administración pública de 27 de junio de 1968, y a las demás disposiciones del mismo que resulten aplicables.

Barcelona, 27 de febrero de 1970. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

TRASPASO DE DERECHOS FUNERARIOS

Se cita a cuantas personas puedan considerarse con algún derecho respecto a las sepulturas que a continuación se relacionan, para que comparezcan en el Negociado de Cementerios de esta Secretaría general, situado en la planta baja de la casa de la Sede Consistorial dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha y se les advierte que si no lo hicieran, quedarán decaídos de su derecho y continuará la tramitación del expediente, sin ulterior citación y audiencia.

Doña Luisa Ariso Casanovas, trasp. nicho piso 5.º núm. 1.262, isla 4.ª, ext., depart. 1.º, Cementerio Este. Alejo Casanovas Ballesté.

Doña Mercedes Antiga Palahí, trasp. trapezoidal, piso 2.º, núm. 133, Sta. Eulalia, 3.ª, Cementerio Sud-Oeste. Francisco Palahí Bosch.

Doña Montserrat Abizanda Salas, trasp. Col. B., piso 5.º, núm. 392, Vía San Jorge, 6.ª, Cementerio del Sud Oeste. Josefa Corominas Serra.

Doña Enriqueta Argerich Felip, trasp. pentagonal, piso 2.º, núm. 218, Vía San Olegario, 4.ª, Cementerio del Sud Oeste. Pedro Felip Barceló.

Don Federico Alberich Jofre, trasp. nicho de piso 1.º osario, núm. 3.690, depart. central, Cementerio de Las Cortes. Francisco Figueras Martí.

Don Enrique Aymerich Candell, trasp. nicho piso 2., núm. 1.829, depart. central, Cementerio de Las Cortes. Teresa Papiol Casas.

Doña Isabel Blanch Solina, trasp. nicho piso 3.º, núm. 283, depart. central, Cementerio de Las Cortes. José Blanch Solá.

Don Antonio Balta Encarnación, trasp. nicho de piso 1.º, osario núm. 1.393, isla 1.ª, cerca, Cementerio des Este. José Manovellas.

Don Francisco de A. Balañá Tapiol, trasp. nicho de piso 4.º, núm. 45, isla 3.ª, ext., depart. 1.º, Cementerio del Este. Pablo Miguel Altamira.

Doña Rosa Balcells Martínez, trasp. nicho de piso 5.º, núm. 1.930, depart. central, Cementerio de Las Cortes. Paula Rogé Fortuny.

Don Francisco A. Balañá Tapiol, trasp. tumba menor, núm. 136, depart. 1.º, núm. 136, Vía San Jorge, 3.ª, Cementerio del Sud Oeste. Rosa Mora Martí.

Don Enrique Borrás Brucat, trasp. y dup. tumba mayor de 2.ª clase, núm. 25, Vía San José, 2.ª, Cementerio del Sud Oeste. Pedro Brucat Prat.

Doña Rosa Blanch Caballé, trasp. Col. B., piso 3.º, núm. 3.008, Vía Sta. Eulalia, 3.ª, Cementerio del Sud Oeste. Sebastiana Caballé Giner.

Don José Blanchert Bovet, trasp. nicho de piso 7.º, núm. 4.070, cerca depart. 1.º, Cementerio del Este. Juan Blanchart.

Doña Angela Canal Mesrte, trasp. Col. A., piso 5.º, núm. 944, Vía San Francisco, 9.ª, Cementerio del Sud Oeste. Ctes. Francisco Navarro y Magdalena Cuelsi.

Don Juan Carrera Durán, trasp. nicho piso 4.º, núm. 13, meseta superior, isla 1.ª, Cementerio de San Gervasio. Teresa Blay, Vda. de Ferrán.

Doña Esperanza Calopa Compte, trasp. nicho de piso 3.º, núm. 1.198, isla 1.ª, dep. 3.º, Cementerio del Este. Josefa Valls.

Doña Isabel García Cejas, por la Congregación Misioneras Corazón de María, trasp. tumba menor, núm. 56, Vía San Jaime, agrup. 9.ª, Cementerio del Sud Oeste. Antonia Casals Miró.

Don Juan Comas Serra, trasp. nicho de piso 4.º, núm. 445, serie .º, depart. 2.º, Cementerio de San Andrés. Juan Serra Salich.

Don Juan Carrete Gallart, trasp. nicho piso 7.º, núm. 1.054, depart. 3.º, Cementerio de Las Cortes. Avelino Pujals Guasch.

Doña Dolores Capdet Parés, trasp. Col. B., piso 6.º, núm. 2.479, Vía San Francisco, 9.ª, Cementerio del Sud Oeste. José Malet Coll.

Doña María Chiva Castells, trasp. Col. piso 2.º, núm. 1.475, Vía San Francisco, agrup. 9.ª, del Cementerio del Sud Oeste. Ctes. Esteban Chiva y María Castells.

Don Juan Estany Boronat, dupl. nicho de piso 1.º, osario núm. 1.813, depart. 5.º, Cementerio de San Andrés. Juan Estany Boronat.

Don Antonio Franci Juan, trasp. nicho de piso 4.º, núm. 2.748, depart. 5.º, Cementerio de Las Cortes. Hnos. Gabriel y Dolores, Juan y González.

Doña Enriqueta Fonquernie Roig, trasp. hipogeo piso 2.º, núm. 8, Vía San Carlos, agrup. 1.ª, Cementerio del Sud Oeste. María Roig Matas.

Doña María de Francisco Monge, trasp. Col. B., piso 3.º, núm. 1.003, Vía San Francisco, agrup. 9.ª, del Cementerio del Sud Oeste. Domingo Garí-Montllor Casanovas.

Don Rafael González Feijoo, dupl. Col. B., piso 2.º, núm. 5.318, Vía San Amadeo, agrup. 4.ª, Cementerio del Sud Oeste. Rafael González Feijoo.

Doña Alegría Guinovart Coll, traspaso Hip. Col., piso 3.º, núm. 914, Vía San Jorge, agrup. 7.ª, Cementerio del Sud Oeste. Hnos. Francisco y Josefa Coll Baldello.

Don José Guamis García, trasp. nicho de piso 5.º, núm. 736, isla 2.ª, int., depart. 1.º, Cementerio del Este. Francisco Suaquer Daudé.

Doña Remedios Galobardas Font, trasp. Col. A., piso 3.º, núm. 843, Vía San Jaime, agrup. 10.ª, del Cementerio del Sud Oeste. José Oliver Pastor.

Don Narciso Geronés Vallés, trasp. ojival, piso 4.º, núm. 90, Vía San Juan Bautista, agrup. 9.ª, Cementerio del Sud Oeste. Rafael Victoria Berasantegui.

Doña Montserrat Gaig Mart, trasp. nicho de piso 1.º, osario núm. 2.648, serie 1.ª, depart. 2.º, Cementerio de San Andrés. Dolores Baste Oliva.

Doña Carmen León Fuster, trasp. abandono alquiler, nicho de piso 7.º, núm. 903, departamento 5.º, del Cementerio de San Andrés. José Criso García.

Don Doroteo Lucas Llop, trasp. Col. B. piso 2.º, núm. 4.751, Vía Santa Eulalia, agrup. 3.ª, del Cementerio del Sud Oeste. Amparo Llop Luis.

Don José Llopart Solé, trasp. nicho de piso 4.º, núm. 1.071, Isla 2.º, Ext., depart. 1.º, Cementerio del Este. Salvador Bonaplata Curriol.

Don Ricardo Llorens Suque, trasp. y dupli., Tumba menor, núm. 15, Vía San Juan, Agrup. 8.ª, del Cementerio del Sud Oeste. Martín Llorens Grau.

Doña Teresa Martínez Sauret, trasp. nicho de piso 2.º, núm. 129, Vía San José, agrup. 2.ª, del Cementerio del Sud Oeste. Buenaventura Gotarda Pujal.

Doña Olalla Matute Sellart, trasp. nicho de piso 7.º, núm. 1.444, isla f. ext. depar. 1.º, Cementerio del Este. Ana Antonelli Marengo.

Doña Vicenta Martínez Martínez, dupl. nicho piso 6.º, núm. 2.291, depart. 3.º, Cementerio de San Andrés. Vicenta Martínez.

Doña Carmen Murcia Pujante, trasp. Col. B. piso 6.º, núm. 6.225, Vía San Jorge, agrup. 7.ª, Cementerio Sud Oeste. Francisca Murcia Egea.

Don Juan Miró Carafí, dupl. nicho de piso 6.º, núm. 4.283, Vía Santa Eulalia, agrup. 3.ª, Cementerio del Sud Oeste. Juan Miró Carafí.

Doña Salud Mico Pérez, trasp. Col. B. piso 3.º, núm. 13, Vía San Jaime, 10.ª, Cementerio Sud Oeste. Victor Casas García.

Don Agustín Manau Más, trasp. Col. B. piso 2.º, núm. 1.880, Vía San Jorge, 7.ª, Cementerio del Sud Oeste. Luisa Serés Torrents.

Don Javier Maresma Tort, nicho de piso 1.º, osorio, núm. 2.828, serie 1.ª, depart. 2.ª, Cementerio de San Andrés. Carmen Soler Fosas.

Don Amadeo Massana Prat, trasp. Col. B. piso 1.º osorio, núm. 2.226, Vía Santa Eulalia, agrup. 3.ª, del Cementerio del Sud Oeste. Juan Massana Serra.

Doña Antonia Martínez Ibáñez, trasp. Col. B. piso 3.º, núm. 11.770, Vía Santísima Trinidad, 11.ª, del Cementerio del Sud Oeste. Juan Martínez Ibáñez.

Don Juan Niubo Casals, nicho de piso 2.º, número 1.136, depart. central, del Cementerio de Las Cortes. Juan Niubó Casals.

Don José Tomás Justés, trasp. nicho de piso 3.º, núm. 998, cerca depart. 3.º, Cementerio del Este. Mercedes Nolla Tutusachs.

Don Antonio Olivares Martínez, trasp. nicho de piso 5.º, núm. 4.959, depart. central, del Cementerio de Las Cortes. Rosendo Guardia Alsina.

Doña María Puntijoch Guardiola, trasp. nicho de piso 1.º osario, núm. 218, isla 3.ª, del Cementerio de San Gervasio. Ramón Puntijoch.

Don Jaime Puig Costa, trasp. nicho de piso número 1.443, serie 1.ª, depart. 2.º, del Cementerio de San Andrés. Jaime Costa Piera.

Doña Carmen Micaela Pérez Laborda, trasp. Col. B. piso 5.º, número 2.032, Vía San Jaime, agrup. 11.ª del Cementerio del Sud Oeste. Julián Pérez Jolvez.

Don Joaquín Preñanosa Agustí, trasp. nicho de piso 2.º, núm. 230, serie 5.ª, Cementerio de San Andrés. Antonia Bigas Barnils.

Don Alejandro Planas Vía, trasp. nicho de piso 4.º, núm. 4.87, depart. 6.º, Cementerio de Las Cortes, Catalina Vía Tendas.

Doña Isabel Perramón Suñe, trasp. nicho Col. B. piso 1.º osario, núm. 8.186, Vía San Jorge, agrup. 7.ª, del Cementerio del Sud Oeste. Felipe Perramón Bertrán.

Doña Dolores Peinado Expósito, trasp. abandono alquiler, Col B. piso 2.º, 862, Pz. San Joaquín, agrupación 12ª, del Cementerio del Sud Oeste. Ricardo Pastor García.

Don Antonio Quer Llige, trasp. arqueado, piso 1.º, osario núm. 197, Vía San Francisco, agrup. 8.ª, del Cementerio del Sud Oeste. Remedios Cano Lozano.

Doña Purificación Roy Berdejo, trasp. nicho de piso 2.º, núm. 2.106, serie 1.ª, depart. 2.º, del Cementerio de San Andrés, Pilar Berdejo Millán.

Don Pedro Rosell Sarda, trasp. Coll. B. piso 6.º, núm. 2.539, Vía San Francisco, agrup. 9.ª, del Cementerio del Sud Oeste. Pedro M. Rosell Busqué.

Doña Eusebia Riola González, trasp. Col. A. piso 5.º, núm. 137, Vía San Francisco, agrup. 9.ª, del Cementerio del Sud Oeste. Emilio Navarro Benedictó.

Doña Ana Subirós Sanrama, trasp. Col. A. piso 3.º, núm. 30, Vía Misericordia, 3.ª, del Cementerio del Sud Oeste. Ctes. Figuerola y Enriqueta Miró.

Don Armando Sevilla Llinas, trasp. abandono alquiler, Col. B. piso 3.º, núm. 5.011, Santísima Trinidad, 11.ª, Cementerio del Sud Oeste. Armando Sevilla Gracia.

Doña Leocadia Suñé Cabré, trasp. Col. B. piso 2.º, núm. 1.079, Vía San Francisco, agrup. 9.ª, del Cementerio del Sud Oeste. Pablo Reig Canals.

Don Juan Serra Lesán, trasp. arqueado de piso 4.º, núm. 152, Vía San Juan Bautista, agrup. 9.ª, del Cementerio del Sud Oeste. Juan Serra Riera.

Doña Mercedes Salvado Simeli, trasp. Col. B. piso 1.º, osario núm. 2.934, Vía Santa Eulalia, agrup. 3.ª, del Cementerio del Sud Oeste. José Salvado Devens.

Doña Enriqueta Sabató Gili, trasp. nicho de piso 5.º, núm. 816, serie 1.ª depart. 2.º, del Cementerio de San Andrés. Esteban Agramunt Suñol.

Doña Teresa Tremul Huguet, trasp. nicho de piso 1.º, osario núm. 29, serie 4.ª, Cementerio de San Andrés. Teresa Valls Castellet.

Don Antonio de P. Torras Farriols, trasp. nicho Hip, económico, núm. 394, Vía San José, 2.ª, Cementerio del Sud Oeste. Inés Alier, Viuda Cuscó.

Don Diego Turco Echebares, dupl. Col. B. piso 1.º, osario núm. 2.958, Vía San Luis, agrup. 14ª, del Cementerio del Sud Oeste. Diego Turco Echebares.

Doña Dolores Tutusaus Riera, trasp. Col. A. piso 1.º, osario núm. 571, Vía Misericordia, 3.ª, del Cementerio del Sud Oeste. Juan Goula Fiter.

Doña M.ª del Carmen Trías Peitx, trasp. nicho de piso 5.º, núm. 86, isla 2.ª, Int. depart. 1.º, del Cementerio del Este. Bartolomé Troyas Coll.

Doña Magdalena Ventura Llado, trasp. nicho de piso 1.º, osario núm. 285, serie 5.ª, depart. 5.º, del Cementerio San Andrés. Juan Ventura Baxe.

Don Antonio Androver Tapias, trasp. nicho de piso 1.º, osario núm. 1.988, depart. 3.º, Cementerio de San Andrés. Teresa Tapias Sitja.

Don Luis Andreu Torres, trasp. Col. B. piso 4.º, número 136, Vía San Jorge, 7.ª, Cementerio del Sud Oeste. Pedro Andreu Roca.

Don Luis Andreu Torres, trasp. Col. A. piso 7.º, núm. 287, Vía Misericordia, 3.ª, Cementerio del Sud Oeste. Antonio Moneo Arauzo.

Barcelona, 20 de marzo de 1970. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.